



República Oriental  
del Uruguay  
Poder Judicial  
Servicios  
Administrativos

**CIRCULAR N° 136/06**

**REF: REGIMEN ALEATORIO DE ASIGNACIÓN DE TURNOS PARA EXPEDIENTES  
QUE LOS JUZGADOS DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA REMITAN A LA CAPITAL  
EN REGIMEN DE ALZADA (Exp. 584/2004)**

Montevideo, 8 de diciembre de 2006.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7582 referente regimen aleatorio de asignación de turnos para expedientes que los Juzgados del Interior de la República remitan a la capital en régimen de alzada, cuyo texto a continuación se transcribe:

**“Acordada n° 7582**

En Montevideo, a los seis días del mes de diciembre de dos mil seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Hipólito Rodríguez Caorsi, Presidente, don Roberto Parga Lista, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto y doña Sara Bossio Reig, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

**DIJO:**

Que por Acordada n° 7485 de 4 de junio de 2003 se estableció el régimen aleatorio de asignación de turnos para expedientes que los Juzgados Letrados del Interior de la República remiten a la Capital en régimen de alzada, reglamentándose en la misma el procedimiento a seguir y la forma de remisión posterior de las actuaciones;

**CONSIDERANDO:**

**I)** que de acuerdo a sugerencias recibidas y que se comparten, se ha entendido pertinente por esta Corporación, por motivos similares a los que fundaron la anterior, hacer extensivo este mismo régimen de asignación aleatoria de turno a los expedientes que se remiten en alzada desde los Juzgados Letrados del Interior de la República en materia Penal y Aduanera.-

**II)** que puede también procederse de esa forma en los casos de expedientes elevados en alzada por el Juzgado Letrado de Aduana de la capital;

III) que la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación ha prestado su conformidad a la asignación aleatoria para determinar la Fiscalía Letrada en lo Penal y de Aduana y Hacienda competente, según se tratare de apelaciones provenientes del interior del país en materia penal o en materia aduanera en su caso, y no así para expedientes de la materia aduanera de Montevideo que se elevan en apelación;

IV) que la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos ha manifestado estar en condiciones de asumir estas funciones;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE**

**1°.-** A partir del día 1° de enero de 2007 serán aplicables, en su totalidad, las disposiciones de la Acordada n° 7485 de 4 de junio de 2003, comunicada por Circular n° 40 de 5 de junio de 2003, a los expedientes de la materia Penal y/o Aduana, cuando en ellos se interpongan por primera vez recursos sobre decisiones dictadas por los Juzgados Letrados del Interior de la República y para aquéllos de la misma especie de la materia de Aduana de la Capital.-

**2°.-** En este último caso, Aduana de la Capital, se asignará aleatoriamente la alzada, manteniéndose la Fiscalía Letrada Nacional de Aduana y Hacienda que intervino anteriormente en los autos. El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Aduana deberá comunicar a la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos la Fiscalía originalmente interviniente, cuando solicite la asignación de alzada.-

**3°.-** Quedan derogadas todas las normas reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en la presente.-

**4°.-** Comuníquese.-”

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.-

  
**Dr. Elbio MENDEZ ARECO**  
**Director General**  
**Servicios Administrativos**